



JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO

Bucaramanga, quince (15) de diciembre de dos mil veintiuno (2.021).

PROCESO VERBAL N° 68001-31-03-004-2021-00181-00

En atención a la constancia secretarial que antecede (Pdf. 005. Cdno. 2.), se dispone,

1.- Téngase en cuenta que las excepciones previas formuladas por la parte demandada (Pdf. 001 y 002. Cdno. 2), corresponden a las señaladas en el artículo 100 del C.G.P., y se presentaron en la oportunidad prevista por el inciso 1° del artículo 101 de ibídem.

2.- En virtud de lo manifestado por el apoderado de la parte demandante en el escrito remitido el día 27 de octubre de 2021 (Pdf. 003 y 004), mediante el cual manifiesta que no recibió copia de las referidas excepciones previas; se ordena, con fundamento en el numeral 1° del citado artículo 101 del C.G.P., del escrito de excepciones previas presentadas por la parte demandada (Pdf. 001 y 002. Cdno. 2), córrase traslado al demandante por el término de **tres (3) días**, conforme al artículo 110 ibídem, para que se pronuncie sobre ellas y, si fuere el caso, subsane los defectos anotados. Secretaría obre de conformidad.

Notifíquese,

LUIS ROBERTO ORTIZ ARCINIEGAS

Juez.

(2)

Firmado Por:

Luis Roberto Ortiz Arciniegas
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 004
Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **1fabbc5370010030e05001846516c5063c8607713b83ffe5381f64a5869fa8c**

Documento generado en 15/12/2021 03:48:32 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>